



REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO

(Aprobado por la Junta de Centro el 10 de febrero de 2009. Modificado por la Junta de Centro de 14 de febrero de 2017)

En los Estatutos de la Universidad de Málaga, se contempla la existencia en la misma de una Comisión de Relaciones Internacionales, encargada de la regulación de las actividades universitarias en materia internacional, encomendando al Consejo de Gobierno de dicha Universidad la determinación de la composición y funciones específicas de dicha Comisión, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno.

El Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga fue aprobado por Acuerdo de 24 de mayo de 2005, y en él se dispone, en el artículo 1. 2ª, que en cada Centro de la Universidad de Málaga existirá una Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad, que regulará las actividades de ese Centro en materia internacional.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa se aprobó en su día la presente norma reguladora del funcionamiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo (en adelante SubRRII-FEST).

La evolución de las características del centro, oferta académica, orientación internacional, entre otras, hace necesario revisar el contenido de la misma para adaptarla a las nuevas necesidades del centro.

Artículo 1.

La SubRRII-FEST de la Universidad de Málaga estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- b) El Vicedecano/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro.
- c) Los tutores académicos de movilidad de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios, a elegir por y entre los representantes del Personal de Administración y Servicios en la Junta de Centro.
- e) Un alumno, a elegir por y entre los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.
- f) Un/a Secretario/a.

El/la Secretario/a será designado por el Presidente/a, de entre los propios miembros de la Subcomisión o de entre el personal al servicio de la Administración de la Universidad de Málaga, con destino en el respectivo Centro, y cesará por decisión del/de la Presidente/ a.

El período de mandato de los miembros electos de la Subcomisión coincidirá con el respectivo período de mandato como miembro de la Junta de Centro.



Artículo 2.

Sin perjuicio de las funciones que se encomiendan a la SubRRII-FEST de la Universidad de Málaga, en las normas reguladoras de la movilidad estudiantil, aprobadas por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, y de las funciones encomendadas por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga le corresponden específicamente las siguientes:

- a) Asesorar los programas de colaboración y/o movilidad, en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales.
- b) Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas internacionales.
- c) Elaborar propuestas de aprobación a la Comisión de Reconocimientos del centro de las Tablas de Reconocimiento de asignaturas cursadas en centros extranjeros. Para la elaboración de estas tablas se solicitará informes a las áreas o Departamentos implicados.
- d) Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y acciones en el ámbito internacional que se dirijan a los miembros de la comunidad académica del centro.
- e) Promover a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga la organización de actividades para la captación de estudiantes correspondientes a otros sistemas educativos, no necesariamente en el marco de programas o convenios de intercambio específicos.
- f) Cualesquiera otras materias, en el ámbito de las relaciones internacionales y movilidad, no previstas específicamente sean de interés para la promoción de la internacionalización en el centro.

Artículo 3.

Los tutores académicos de movilidad del centro serán nombrados por el/la Decano/a del centro, oído el Vicedecano/a con competencias en materia de RRII y Movilidad, según se establece en las normas al respecto de la Universidad de Málaga.

Los tutores se encargarán del asesoramiento académico y del seguimiento de los estudiantes de movilidad que vayan a cursar estudios en Centros extranjeros o nacionales que se encuentren bajo su supervisión, y serán los responsables de la correcta cumplimentación de dicho acuerdo y de las Modificaciones, en su caso, según la normativa de la Universidad de Málaga.

Artículo 4.

Para el ejercicio de sus funciones, la SubRRII-FEST podrá realizar consultas a cuantas personas estime conveniente, así como invitar a la participación de los técnicos o responsables académicos que considere pertinente para aquellos temas que lo requieran.

A tal fin, la SubRRII-FEST contará con el apoyo de un órgano consultivo integrado por los profesores que asuman funciones de coordinación de líneas o programas internacionales de intercambio en el centro y que adoptará la forma de consejo consultivo de la SubRRII-FEST, y que estará presidido por el Vicedecano/a con competencias en Relaciones Internacionales del Centro.

Dicho Consejo Consultivo contribuirá a un funcionamiento coordinado de todas las iniciativas que requieran la proyección internacional del centro, en el marco de las actividades y programas que se desarrollen en la Universidad.



Artículo 5.

La SubRRII-FEST, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año.

Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sean necesarias para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 6.

La convocatoria de las sesiones de la SubRRII-FEST se efectuará por el/la Secretario/a de la misma, a iniciativa del/de la Presidente/a o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e incluirá el correspondiente orden del día.

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la Comisión.

Para que una sesión de la SubRRII-FEST se pueda iniciar, se deberá contar con la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, y la mitad de los miembros de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con Presidente/a y el/la Secretario/a, y con la presencia de al menos un miembro, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

Artículo 7.

Los acuerdos de la SubRRII-FEST se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del/ de la Presidente/ a.

No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Subcomisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden del día por razones de urgencia.

Artículo 8.

En todo lo no contemplado en la presente normativa interna será de aplicación la regulación general contemplada en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 14 de febrero de 2017.